

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 9 de abril de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que en auto de esta misma fecha se está nombrando abogado en amparo de pobreza a la demandante, y que está próxima a efectuarse la audiencia virtual de que trata el artículo 373 del C. G. del P., en la que se recepcionaran las pruebas decretadas el 20 de febrero de 2020 y se proferirá sentencia, es del caso señalar nuevamente la hora de las 10:00 a.m. del día 8 del mes de septiembre del año en curso, para la realización de la misma.

Se previene a las partes para que presenten los testigos y demás terceros citados.

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21a71e98708980a2f15905d5d1bbfbaf4a72cab0b7299b1aa9c57ee19336308e

Documento generado en 08/04/2021 09:14:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**